



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EXPTE. D- 2728 / 17-10

## PROYECTO DE LEY

Ref: Creación del Mapa Productivo Provincial.-

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

*LEY:*

**ARTÍCULO 1:** Créase el MAPA PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a los efectos de establecer y detectar los establecimientos y las zonas productivas dentro del ámbito provincial así como toda institución u organización no gubernamental que se dedica al estudio o fomento de la actividad productiva.

**ARTÍCULO 2:** Se determinaran y ubicaran en el mapa mencionado en el artículo 1, todos los productores establecidos en la provincia de Buenos Aires; cualquiera sea su categoría de inscripción impositiva. (Responsable inscripto: autónomos, monotributistas o conjunto de personas); o sea que se trate de cualquier categoría de Pymes o de Agrupamientos Industriales: establecidos como Parques y Sectores Industriales Planificados, o Conglomerados de Empresas, Polos de Desarrollo Productivo, Polígonos Industriales y/o cualquier otra forma de concentración de industrias.-

**ARTÍCULO 3:** El Poder Ejecutivo podrá requerir la información territorial de los establecimientos detallados anteriormente a los municipios que cuenten con los datos especificados.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**ARTÍCULO 4:** El mapa debe ser publicado en la página web oficial que determine la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 5:** Es objetivo de esta ley dar a conocer la capacidad productiva que la provincia posee de un modo claro y que permita a su vez determinar con exactitud su ubicación física dentro de la provincia.


Fomentar la producción artesanal tanto como la industrializada

Conocer la realidad productiva y que esos datos sean públicos a fin de poder establecerse y determinarse políticas públicas tendientes a la mejora e incentivos que los distintos sectores productivos requieren

**ARTÍCULO 6:** Deberá contener el mapa al que se refiere esta ley los datos de ubicación geográfica de los establecimientos productivos determinando sus cercanía con los establecimientos educativos públicos y o privados de educación secundaria y técnica no universitaria; con la finalidad de poner en marcha lo establecido por la ley nacional 26058 en sus artículos 15 y 16.-

**ARTÍCULO 7:** El poder ejecutivo determinara la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 8°:** De forma

  
DANIEL VOSKUS  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## FUNDAMENTOS

Para toda acción que se pretenda realizar es necesario primero perfilar una planificación previa de las necesidades a cubrir y a su vez conocer los recursos con que contamos para concretarlas, es imprescindible diseñar así un mapa de la realidad actual de los espacios y las zonas productiva en la provincia. Como conocer el tipo, cantidad, distancia de uno respecto del otro y sobre todo la ubicación geográfica de los productores e industrias implantadas a lo largo y ancho de nuestra provincia, es la pretensión e miras.

Esta iniciativa legislativa se plantea con la intención de que refleje de un modo claro y fácil de ver y entender donde se encuentran implantadas las distintas personas, empresas y concentración de industrias en el ámbito territorial.

Un mapa que nos permita apreciar a simple vista los factores con los que contamos, y así consienta ser un disparador que admita destinar políticas, espacios, programas y presupuestos, tanto para los productores individuales locales de los que se desconocen su existencia como para las concentraciones industriales; valorando a partir de aquí las diversas realidades pero sobre todo las diversas necesidades. No es lo mismo la capacitación, que puede ser fundamental para una Pyme en pleno desarrollo, que la necesidad de contratación de recursos humanos para una empresa productora internacional con asiento en la provincia.



**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La determinación de la ubicación geográfica y su clasificación es el paso inicial, y así lo entendemos. Como un punto de partida.

La planificación y la intención de que este mapa sea organizado y difundido por la provincia de Buenos Aires, a través del espacio que la autoridad de aplicación determine, florece con la finalidad de que no se establezcan preferencias ni se realicen omisiones en la confección y/ o posterior publicación y/o futuras actualizaciones de las indicaciones que el mapa reflejará.

Esta herramienta tiene un doble sentido, por un lado permite tener un panorama claro y objetivo de la implantación; cual si fuera un programa de ubicación y geolocalización. Por otra arista se convierte en una herramienta publicitaria de oferta productiva provincial. Este mapa está pensado como un espacio de identificación y de encuentro entre quienes se rodean por su cercanía o quienes tienen un nexo por tipo de producción.

Desde otra óptica el proyecto procura que en el mapa se sitúen los organismos y las organizaciones no gubernamentales, es decir las que se dedican a la temática productiva, ya sea que se consagren a la investigación, a la difusión y o al incentivo productivo entre otras. Un ejemplo: a través de la difusión, a fin de que se identifiquen, se encuentren productores que a partir del encuentro están interconectado para dar y o recibir los aportes que logran ser vinculantes.

Otra temática que emprende el proyecto de ley que nos ocupa en estos fundamentos es sumamente significativo. Debido a que aprovecha la creación de esta herramienta para que en él se puedan introducir los establecimientos a los que se refiere la ley nacional 26058 en sus artículos 15 y 16, con la finalidad



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

de que se puedan establecer las conexiones y distancias de estos con los establecimientos productivos.

Este artículo no está incorporado de manera casual. Esta cámara tiene aprobado un proyecto de ley iniciado a instancia de esta casa, el proyecto D 496-16/17. La referida iniciativa adapta la letra de la ley nacional 26058 a la provincial. Lo que nos hace entender, que en muy poco tiempo será indispensable tener mapeado los establecimientos donde los alumnos que cursen sus estudios en establecimientos de EDUCACION TECNICO PROFESIONAL. Con la incorporación de este mapa los alumnos van a poder desempeñarse para el cumplimiento de su ejercicio de aprobación.

La situación de conocer cuáles son las empresas o los espacios productivos más cercanos, les permitirá ahorrar en tiempo ya que los traslados podrán ser breves. La importancia radica en que cuando se cuenta con el conocimiento apropiado y teniendo los criterios seleccionadores que se establezcan como convenientes se puede seleccionar lo más apropiado.

Es claro que esta oportunidad de conocer la proximidad de los establecimientos productivos con los que cuentan los alumnos que deban realizar los talleres les permitirá un ahorro económico ya que las distancias a recorrer serán menores (si el criterio seleccionador es la distancia). O si la preferencia radica en los elementos producidos (teniendo como criterio seleccionador el tipo o calidad de producción).

Todas estas enumeraciones, meramente ejemplificativas, nos llevan a concluir que la creación de este mapa resulta sumamente beneficioso desde el ángulo que se lo aspire evaluar.



**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Pretendemos sumamente útil El Mapa Productivo Provincial, y una herramienta excepcional.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ley con su voto positivo.



**DANIEL VOSKUS**  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.